



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000784- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Yohan Andrez Rivera Rivera, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, residente en la aldea La Victoria, con tarjeta de identidad número 1606-2004-00228, RTN 16062004002280, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Asistente de la Oficina de Administración Tributaria, y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de Enero del año dos mil Veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones

Yohan Andrez Rivera Rivera  
Trabajador



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000785- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Yúnior Osman Hernández Hernández, Soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador y Público, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1991-00264, RTN 16061991002647, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Promotor de las Oficinas de Desarrollo Comunitario y de la Unidad Técnica Municipal, Apoyo en actividades de la Dirección Distrital de Educación, Merienda (Fresca y CONVOY OF HOPE), Huertos Pedagógicos y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

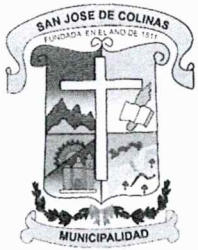
SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Seis (06) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones

Yúnior Osman Hernández Hernández  
Trabajador



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000786- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, Solvencia Municipal N° 0309 en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Nanci Alejandra Perdomo Dueñas, Soltera, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2003-00342, RTN 16062003003422 quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y disposición de la Municipalidad como Auxiliar de Administración y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.


CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).


QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil Veinticinco.

  
Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones

  
Nanci Alejandra Perdomo Dueñas  
Trabajador



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000787- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Estefani Alejandra Rodríguez Miranda, Soltera, hondureña, Bachiller Técnico en Informática, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2005-00086, RTN 16062005000869 quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y disposición de la Municipalidad como asistente en la oficina de Administración Tributaria y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero AL 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil Veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones

Estefani Alejandra Rodríguez Miranda  
Trabajador



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000788- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Leonel de Jesús Ramos Rivera, Soltero, hondureño, Motorista, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2003-00122, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios Personales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en funciones



Jesús Ramos  
Leonel de Jesús Ramos Rivera  
Trabajador



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

**No. 000789- S/25.**

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Allan Yobany Fernández Rápalo, Soltero, hondureño, Operador de Maquinaria, residente en la aldea Nueva Florida, con tarjeta de identidad número 1606-1997-00281, RTN 16061997002816, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes: PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista y Apoyo a la Cuadrilla del agua y mantenimientos varios, apoyo como Promotor en actividades de campo del programa FAO/KIELSA, Programas de Café y Reforestación.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2025.

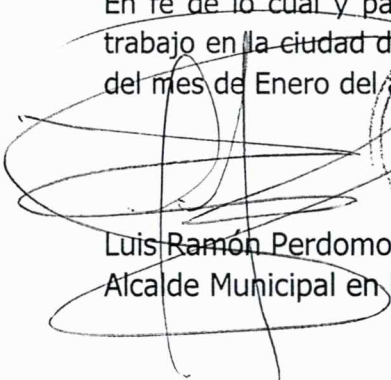
CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos).


QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

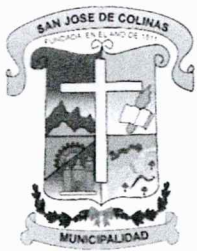
SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Seis (06) días del mes de Enero del año dos mil Veinticinco.

  
Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones

  
Allan Yobany Fernández Rápalo  
Trabajador





# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000790- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones e Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de Casa, residente en la aldea San Miguel de Lajas, con identidad número 1611-1999-00063, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Aseadora del Edificio Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones



Ingrid Esmeralda Bulnes  
Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández  
Trabajadora



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000791- S/25.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y Edwin Dabady Zúñiga Gómez, Mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, residente en esta ciudad, con identidad número 1612-1985-00191, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Promotor de las Oficinas de Desarrollo Comunitario y la Unidad Técnica Municipal y otras actividades que se le asignen.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

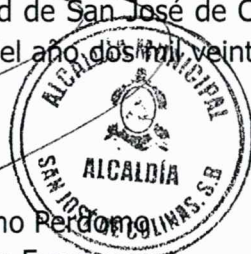
QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Luis Ramón Perdomo Perdomo  
Alcalde Municipal en Funciones



Edwin Dabady Zúñiga Gómez  
Trabajador